



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° AMP 045 DE 2021

(09 MAR 2021)

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION – PERGOLA, LOTE UNIDAD PRIVADA NUMERO 32 “MALLORCA” CASAS DE CAMPO P.H.”**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **13 de agosto de 2019**, el señor **FREDY FERNANDO LOPEZ ROA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 7.165.035** de **Tunja**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION – PERGOLA, LOTE UNIDAD PRIVADA NUMERO 32 “MALLORCA” CASAS DE CAMPO P.H.**, bajo el radicado número **16170-2019** y expediente número **25126-0-19-0436** respecto del LOTE UNIDAD PRIVADA NUMERO 32 “MALLORCA” CASAS DE CAMPO P.H., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-109322** y número Catastral **2512600000041247822**, propiedad de los señores **JOHN ALEJANDRO MUNEVAR MUNEVAR** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.578.623** expedida en **Bogotá** e **ISABEL CRISTINA ALZATE GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.037.587.436** expedida en **Envigado**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”, el proyecto se encuentra en suelo **RURAL** actividad **VIVIENDA CAMPESTRE**.

Que obra como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

**RESOLUCION N° 1137 del 5 de diciembre de 2007, prorrogada MEDIANTE RESOLUCION N° 0223 DEL 14 DE ABRIL DE 2010**, mediante la cual se otorgó LICENCIA DE PARCELACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA “MALLORCA CASAS DE CAMPO”.

**RESOLUCIÓN No. 1194 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2007**, mediante la cual se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION, PARA 36 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 2 VIVIENDAS BIFAMILIARES DEL PROYECTO “MALLORCA CASAS DE CAMPO”.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**RESOLUCION N° 0802 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2010**, mediante la cual se MODIFICA LA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA "MALLORCA CASAS DE CAMPO".

**RESOLUCION N° 0803 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2010**, mediante la cual se APRUEBAN PLANOS DE MODIFICACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que con anexo radicado **20506-2019** del **11 de octubre de 2019** se acredita la publicación de la foto valla de inicio del trámite, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **07 de octubre de 2019**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 508** de fecha de emisión **29 de octubre de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue notificada por conducta concluyente con radicado No. 23309-2019 del 06 de diciembre de 2019.

Que con anexo radicado **No. 23309-2019 del 06 de diciembre de 2019**, anexo radicado del **16 de octubre de 2020**, radicado virtual del **26 de noviembre de 2020** y anexo radicado el **11 de diciembre de 2020**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 508 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.683.000.00)**, según pre liquidación N° 0170 de fecha **15 de diciembre de 2020**.

Que según factura **No. 2020000195** de fecha de emisión **17 de diciembre de 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha **17 de diciembre de 2020** por un monto de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.683.000.00)**.

Que mediante anexo radicado el día 24 de febrero de 2021 se hace entrega completa de la segunda copia de los planos estructurales del proyecto.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al **Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el **Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020** proferido por el Gobierno Nacional.

Que mediante **Decreto Número 159 del 28 de Diciembre de 2020**, se suspenden los términos procesales establecidos en el Decreto 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaría y los que sean radicados de conformidad con la parte motiva del presente decreto, **a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION - PERGOLA, LOTE UNIDAD PRIVADA NUMERO 32 "MALLORCA" CASAS DE CAMPO P.H"**, bajo el radicado número **16170-2019** y expediente número **25126-0-19-0436** respecto del LOTE UNIDAD PRIVADA NUMERO 32 "MALLORCA" CASAS DE CAMPO P.H., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-109322** y número Catastral **2512600000041247822**, propiedad de los señores **JOHN ALEJANDRO MUNEVAR MUNEVAR** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.578.623**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

expedida en Bogotá e ISABEL CRISTINA ALZATE GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.587.436 expedida en Envigado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **DIEZ (10) PLANOS** así:

**Planos arquitectónicos:** Siete (7) Planos

**Planos estructurales:** Tres (3) planos

4. Características básicas del proyecto:

**AREAS APROBADAS COPROPIEDAD MALLORCA LICENCIA 802 DEL 2010**

AREA DEL LOTE: 37.601 m <sup>2</sup>		
UNIDAD PRIVADA #	1 er piso	2do piso
1 - 4	140.77 m <sup>2</sup>	127.23 m <sup>2</sup>
5	152.77 m <sup>2</sup>	140.82 m <sup>2</sup>
6- 18	140.77 m <sup>2</sup>	
19	153.60 m <sup>2</sup>	141.75 m <sup>2</sup>
20 - 30	140.77 m <sup>2</sup>	127.23 m <sup>2</sup>
31	232.53 m <sup>2</sup>	231.09 m <sup>2</sup>
32	140.77 m <sup>2</sup>	127.23 m <sup>2</sup>
33 - 38	140.77 m <sup>2</sup>	127.23 m <sup>2</sup>
Portería	10.00 m <sup>2</sup>	
C. Basura	34.00 m <sup>2</sup>	
Sede Social	190 m <sup>2</sup>	
TOTAL AREAS		
Área de ocupación	5700.65 m <sup>2</sup>	
Índice de Ocupación	15.16 %	
Área de construcción	10667.36 m <sup>2</sup>	
Índice de construcción	28.3 %	



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**CUADRO DE AREAS PRESENTE TRÁMITE UNIDAD # 32**

<b>AREA DEL LOTE</b>	<b>1015.81 m<sup>2</sup></b>
<b>AREA APROBADA LICENCIA 802 DE 2010</b>	
Primer piso	140.77 m <sup>2</sup>
Segundo piso	127.23 m <sup>2</sup>
Total	268 m <sup>2</sup>
<b>AREA AMPLIACION PRESENTE TRAMITE</b>	
Pérgola (primer piso)	120 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL AREAS</b>	
Primer piso	140.77 m <sup>2</sup>
Segundo piso	127.23 m <sup>2</sup>
Ampliación Pérgola	120 m <sup>2</sup>
Total	388 m <sup>2</sup>
<b>AREA LIBRE</b>	
Area lote –area piso 1 - pergola	755.04 m <sup>2</sup>

5. Responsable de planos y diseños: Como Arquitecto proyectista, a **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.937.811 de Bogotá** y matricula profesional **No. A25232003-79937811**. Como ingeniero Civil, a **JAIME MIRANDA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.803.503**, y matricula profesional **No. 25202-096174 CND**.

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de construcción:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- e. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- h. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- i. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- j. Adelantar las obras de construcción mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, recebo y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.
- k. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

- I. Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19

**PARAGRAFO:** La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 MAR 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor Estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nª 045 Expediente 19-0436**

1 mensaje

**Daniel Montaña Nieto** <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

9 de marzo de 2021, 15:27

Para: munevarjohn@msn.com, isabelcristinaalzate@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;, Saul David Londoño Osorio &lt;saul.londono.cto@cajica.gov.co&gt;, Leydy Karina Torres Gil &lt;Leydy.Torres@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 045 del 09 del mes de marzo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0436 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad obra ampliación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 **RES 045 RAD 19-0436.pdf**

4558K

